

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 20 de abril de 2022. Se deja constancia que el día 19 de abril de 2022 fue subsanada en término la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, siendo ajustada como FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por NANCY CARDOZO LÓPEZ a través de apoderado judicial, contra el señor HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ. Sírvase proveer. **Términos:**

- Fecha Inadmite la demanda.....08/04/2022
- Fijación estado..... 11/04/2022
- Ejecutoria.....12, 13 y 18 de abril de 2022
- Términos para subsanar la demanda.....del 12 al 20 de abril de 2022
- Fecha subsanan demanda.....19/04/2022

Documentos presentados con la subsanación de la demanda:

- Poder para iniciar proceso de fijación de alimentos -fl. 14-
- escrito de demanda de fijación de alimentos –fls15 al 17



JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en término y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda como FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora NANCY CARDOZO LÓPEZ a través de apoderado judicial, contra el señor HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ, asunto al cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G. del Proceso.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante en el escrito de la demanda, se requerirá al director de COLPENSIONES para que, con destino a las presentes diligencias, certifique la condición de pensionado del demandado señor HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. N° 11.290.165 de Girardot, y adjunte el desprendible de la asignación pensional de los últimos tres meses pagados.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora NANCY CARDOZO LÓPEZ a través de apoderado judicial, contra el señor HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ.

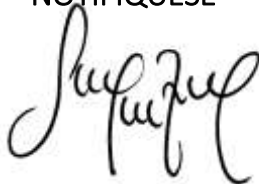
SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario.

TERCERO. Notificar este proveído al demandado conforme el artículo 291 y siguientes del CGP, a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Cítesele.

CUARTO. Oficiar al director de COLPENSIONES para que, con destino a las presentes diligencias, certifique la condición de pensionado del demandado señor HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. N° 11.290.165 de Girardot, y adjunte el desprendible de la asignación pensional de los últimos tres meses pagados.

QUINTO. Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintidós (2022) notifico el contenido del auto que antecede, conforme el Decreto 806 de 2020 a:

DEFENSOR DE FAMILIA PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADOS

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Auto Interlocutorio No. 306
Radicado No. 2022-00111
Demandante: NANCY CARDOZO LÓPEZ
Demandado: HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ
Proceso: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
766abb97c62aa23967f0a166684a19bb451fdcfce19aa7745ff54394e33c725e
Documento generado en 20/04/2022 06:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>